



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-80011

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, a los Seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018), siendo las (08:00 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 15 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, nos hicimos presentes en el predio EL PLAYON, identificado con los folio de matrícula N° 140-30489, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 27 de Junio de 2018, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del predio referido. La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del ING. EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ, Técnico Investigador II, adscrito CTI.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor ALEX GARCIA PULGARIN identificado con la C.C. 71.389.138 y Tarjeta Profesional número 172.215 del Consejo Superior de La Judicatura, Doctor FERNANDO DE JESUS MESA SIERRA identificado con C.C 71.629.222 y el Topógrafo JUAN DAVID SANABRIA, identificado con CC 1.022.403.164, Contratista del IGAC.



La diligencia fue atendida por el señor EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA, identificado con la CC No 10.902.407.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble objeto de la diligencia Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de investigador de Campo N° 11-485998 de fecha 15 de septiembre de 2017, suscrito por la ING. ANGELA MARÍA TORRES NEIRA, la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

FOLIO DE MATRICULA: N° 140-30489, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

CEDULA CATASTRAL: N° 23855000000000220021000000000

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Departamento de Córdoba, Municipio de Valencia, corregimiento de Villanueva.

AREA: De acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de campo No 11-485998, del 15 de septiembre de 2017, suscrito por la ingeniera ANGELA MARÍA TORRES NEIRA, el predio tiene un área aproximada de 19 Hectáreas y 35 mtrs². Es de anotar que las coordenadas geográficas registradas en el perímetro del predio motivo de entrega fueron verificadas por los funcionarios de ambas entidades el día de hoy al momento de la diligencia de secuestro, siendo coincidentes en su cabida.



LINDEROS: De acuerdo a la información consignada informe de investigador de campo N° 11-195298, del 15 de septiembre de 2017, suscrito por la ingeniera ANGELA MARÍA TORRES NEIRA, los linderos de acuerdo a la Resolución No. 462 de 7 de mayo de 1986 del INCORA, por el **NORTE:** con JOSÉ TEODORO CABRALES en 293 metros, por el **NORESTE:** con CARLOS GÓMEZ, en 200 metros. Por el **ESTE:** del detalle 1, con ANDRES R. RAMOS, en 390 metros. Por el **SURESTE:** con ANDRES R. RAMOS, en 105 metros. Por el **OESTE:** con MANUEL JORGE SOÑERT, en 33 metros. Por el **OESTE:** con ALICIA SOÑERT, en 450 metros y cierra polígono. Verificados en la presente diligencia por los profesionales adscritos al CTI e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se encuentran debidamente limitados con cerca en alambre de púa de tres y cuatro hilos con postes en madera "palos vivos".

CONSTRUCCIONES: En el predio no se observan construcciones.

DESTINACION ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: al momento de la diligencia se observa que el predio se encuentra explotado en ganadería y está siendo administrado por el señor EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA.

Es preciso señalar que para diligencia se citó a la SAE, con el propósito de acompañar la diligencia y realizaría el respectivo empalme con el FRV, pero a la fecha no se hizo presente ningún funcionario o recibido algún comunicado que expliquen su ausencia.



Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble conocido como **EL PLAYON**, identificado con folio de matrícula N° 140-30489, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representados en esta diligencia por el doctor **ALEX GARCIA PULGARIN**, quien en nombre y representación de dicha entidad manifestó lo siguiente:

Recibimos en nombre y representación del Fondo de Reparación de las víctimas el inmueble objeto de la diligencia teniendo en cuenta que, fuimos designados por la coordinación del FRV para la misma, recibimos en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, se trata de un inmueble rural cuya vocación se advierte es ganadera, no obstante cabida y linderos el predio se recibe como cuerpo cierto ante la imposibilidad de recorrer la totalidad del mismo, se verificaron coordenadas y linderos en terreno por parte del técnico del IGAC delegado para la diligencia, dentro del predio no se encuentran construcciones, este inmueble es ocupado por el señor Edgar Miranda a quien se le informó que el FRV evaluará a través de profesionales idóneos el canon de arrendamiento que se empezará a cobrar y el sistema de administración a adoptar el cual se le notificará oportunamente por parte del equipo de administración de bienes del FRV.

A tal efecto, procede el Despacho hacer entrega material del inmueble atrás referido de conformidad a esta acta y a las observaciones y salvedades realizadas dentro de la misma.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**



(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:00 horas.

JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.
Fiscal 161 Seccional

EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Funcionario de Policía Judicial

ALEX GARCIA PULGARIN
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

FERNANDO DE JESUS MESA SIERRA
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

TOPOGRAFO JUAN DAVID SANABRIA
FUNCIONARIO IGAG

EDGAR DE JESUS MIRANDA LOMBANA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA